



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **ACOGESOLICITUD DE REPOSICIÓN DE
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO
S.A., CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N°
326 DE 2015.**

SANTIAGO, 03 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 343 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4°, 27 y 45 del D.L. N° 3.538 de 1980; 57 y 58 letra b) del D.F.L. N° 251 de 1931; y Norma de Carácter General N° 91, de 2000; y

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 25 de noviembre de 2015, se ha recibido solicitud de reposición de **Compañía de Seguros Confuturo S.A.**, en contra de la Resolución Exenta N° 326, de 13 de noviembre de 2015, que le aplica sanción de censura, por haber infringido lo dispuesto en el N° 2 letra b), N° 3 letra b) y N° 4 de la Norma de Carácter General N° 91.

2) Que, la Compañía de Seguros Confuturo S.A. ha aportado nuevos antecedentes y argumentos que permiten sustentar su pretensión, cumpliendo, de este modo, con el requisito previsto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538 que al efecto señala *"(...) siempre que en la interposición del recurso se aporten nuevos antecedentes que no se conocieron al momento de dictarse la respectiva resolución"*.

3) Que, del análisis de la reposición interpuesta, se desprende que la Compañía sancionada ha planteado los fundamentos jurídicos en virtud de los cuales ha definido su obrar y que ellos resultan atendibles, puesto que la colisión de normas que plantea no ha sido resuelta ni por esta Autoridad ni por los Tribunales Ordinarios de Justicia, por lo que no cabe sancionar por una interpretación normativa razonable.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1) Acógrese el recurso de reposición interpuesto por **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.** en contra de la Resolución Exenta N° 326 de 13 de noviembre de 2015, dejándose sin efecto la sanción de censura establecida en dicha resolución.

2) Remítase a la entidad antes singularizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Anótese, notifíquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

